



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00533 00**

1.- Como quiera que la **liquidación de costas** efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, éste Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de **\$713.000,00**.

2.-De igual forma, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, ejecutoriado el auto adiado 15 de junio de 2023, en virtud del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo contemplado en el artículo 436 del Código General del Proceso *"El cumplimiento forzado de las obligaciones de hacer, suscribir documentos y destruir lo hecho, no podrá llevarse a efecto sino una vez ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución."*, el Juzgado dispone:

Se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **9 de agosto** del año en curso, para llevar a cabo la **suscripción de documento**, de manera **presencial**, por lo tanto, se requiere a la ejecutante con el fin de que allegue el original del FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR, indispensable para el levantamiento de la garantía prendaria constituida respecto de la motocicleta con placas MWA41E, número motor: BN152QMI-6J2100825, número de chasis: L5YTCJPA2J1101795, marca: Moto ABC, modelo: 2018, color: negro, línea: Speed 125, servicio particular, debidamente inscrita en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Funza, al tenor de lo regulado por el artículo 434 del Código General del Proceso *"que en caso de no suscribir la escritura o el documento en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mandamiento, el juez procederá a hacerlo en su nombre como dispone el artículo 436."*

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **54** hoy **31/07/2023** a la hora de las **8:00 A.M.**

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dca29314f951ec911c8119016b89cd75bf041890729172f579ec6e8ab79b3ab**

Documento generado en 27/07/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>